



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

ACTA No. 16-2012

SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

FECHA: Jueves, 05 de julio de 2012

ASISTENTES: Fernando Cordero, Presidente; Juan Carlos Cassinelli, Primer Vicepresidente; Rocío Valarezo, Segunda Vicepresidenta; Pedro De la Cruz, Fausto Cobo, Francisco Ulloa, Marco Murillo, Vocales.

Existe quórum.

HORA: 14:30 Inicia la sesión.

Actúa como Secretario General el Dr. Andrés Segovia S.

Se trata el siguiente Orden del Día:

1. Secretario da lectura al tercer punto del orden del día de la sesión del 3 de julio: Juicio Político contra el Ministro de Recursos Naturales no Renovables, Wilson Pastor, propuesto por el asambleísta Clever Jiménez.

Se lee ayuda memoria del juicio y pone a consideración de los asistentes.

Vocal Marco Murillo expresa que revisado los documentos y de acuerdo a las atribuciones del CAL y al existir documentación correspondiente mociona se admita a trámite.

Presidente consulta si tiene aprobación esa moción.

Vocal Juan Carlos Cassinelli solicita punto de información para que el trámite se inicie en fecha que no afecte al tratamiento del COIP.

Secretario pone a consideración la moción del vocal Francisco Ulloa quien solicita se inicie el trámite el 12 de julio de 2012.

	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>	<u>Abstención</u>
Arq. Fernando Cordero Cueva	✓		
Dr. Juan Carlos Cassinelli	✓		
Lic. Rocío Valarezo	✓		
Pedro De la Cruz	✓		
Fausto Cobo Montalvo	✓		
Francisco Ulloa Enriquez	✓		
Marco Murillo Yumbay	✓		



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

CON SIETE VOTOS A FAVOR SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA CALIFICACIÓN
DEL JUICIO POLÍTICO

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 74 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone: “**Artículo 74.- De la Fiscalización y Control Político.-** Le corresponde la fiscalización y control político a las y los asambleístas, a las comisiones especializadas y al Pleno de la Asamblea Nacional, de acuerdo a las disposiciones de la Constitución de la República, esta Ley y los reglamentos internos correspondientes”;
- Que,** el artículo 78 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone: “**Artículo 78.- Enjuiciamiento Político.-** La Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político, por el incumplimiento de las funciones que le asigna la Constitución de la República y la ley, de los funcionarios detallados en el artículo 131 de la Constitución de la República, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado.”;
- Que,** con oficio No. 210-CJ-AN, de 14 de junio de 2012, el asambleísta Clever Jiménez, con el apoyo de varios asambleístas, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional la solicitud de juicio político en contra del Ministro de Recursos Naturales no Renovables, señor Wilson Pastor;
- Que,** según lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, le corresponde al Consejo de Administración Legislativa conocer, verificar y dar inicio al trámite de las solicitudes de enjuiciamiento político presentadas a la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. 210-CJ-AN, de 14 de junio de 2012, suscrito por el asambleísta Clever Jiménez, con el apoyo de varios asambleístas, mediante el cual presenta al Presidente de la Asamblea Nacional la solicitud de juicio político en contra la solicitud de juicio político en contra del Ministro de Recursos Naturales no Renovables, Wilson Pastor.

Artículo 2.- Dar inicio al trámite de solicitud de enjuiciamiento político, en contra del Ministro de Recursos Naturales no Renovables, Wilson Pastor, una vez que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General notifique el contenido de esta Resolución, a la que se acompañará la información de respaldo, a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político para que inicie el trámite, a partir del 12 de julio de 2012, y se proceda según lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

2. Secretario da lectura al siguiente punto: Juicio Político contra vocales del Consejo de la Judicatura de Transición, Paulo Rodríguez, Tania Arias y Fernando Yavar, propuesto por el asambleísta Andrés Páez.

Presidente expresa su preocupación para llevar simultáneamente dos juicios políticos.

Secretario informa que la Comisión de Fiscalización pidió pronunciamiento en ese caso.

Vocal Fausto Cobo eleva a moción que se admita a trámite y la Comisión avoque conocimiento después de que se conozca el anterior juicio.

Vocal Juan Carlos Cassinelli refiere que en la petición no hay pruebas, el informe de Baltazar Garzón no es prueba suficiente, antes de aprobar la moción analicemos la prueba.

Presidente solicita que se analice más sobre la calidad de la prueba.

- Que se pida un informe jurídico sobre calidad de la prueba.
- Que asambleísta vuelva a presentar la solicitud de juicio político.

Vocal Fasuto Cobo expresa que la calidad de la prueba debe discernirse en la Comisión de Fiscalización, la prueba está anunciada y la Comisión debe calificar la misma.

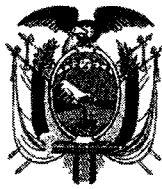
Vocal Juan Carlos Cassinelli, refiere que el CAL en anteriores ocasiones se ha pronunciado respecto de la calidad de la prueba:

- Es prueba insuficiente
- El informe de la veeduría es un informe preliminar
- Falta un análisis detenido
- Que el proponente remita debidamente argumentada su petición.
- Solicita que el vocal Fausto Cobo revea su moción

Presidente solicita que el Secretario de lectura al artículo 131 de la Constitución de la República del Ecuador.

Secretario pone a consideración y toma votación de la moción de vocal Fausto Cobo para admitir a trámite el Juicio Político y que la Comisión inicie el trámite cuando se concluya el trámite del juicio al Ministro de Recursos Naturales no Renovables, Wilson Pastor:

	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>	<u>Abstención</u>
Arq. Fernando Cordero Cueva			✓
Dr. Juan Carlos Cassinelli		✓	
Lic. Rocío Valarezo			✓



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Pedro De la Cruz		✓	
Fausto Cobo Montalvo	✓		
Francisco Ulloa Enríquez	✓		
Marco Murillo Yumbay	✓		
NO EXISTE RESOLUCIÓN			

3. Secretario pone a consideración el cuadro sobre proyectos de ley:

No. Trámite	AUSPICIANTE	FECHA PRESENTACIÓN	PROYECTO	Cumple con requisitos	Informe UTL	OBSERVACIONES
A 104550	Velasco Carlos	22/05/2012	Proyecto de Ley Orgánico General de la Salud (Código Orgánico de Salud)	SI	104868	Se pidió informe a UTL tr: 106115; COMISIÓN DEL DERECHO A LA SALUD
B 105299	Presidencia de la República	30/05/2012	Proyecto de Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad	SI	105357	Comisión de Justicia y Estructura del Estado; TR: 105616 Asambleísta Washington Cruz REMITE OFICIO DE LA DEFENSA DE LOS NIÑOS INTERNACIONAL DNI, PARA QUE NO SE CALIFIQUE EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE CONSEJOS NACIONALES DE IGUALDAD
C 105931	Murillo Marco	05/05/2012	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	SI	106412	Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa
D 106131	Maldonado Celso	06/06/2012	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Deportes, Educación Física, y Recreación	SI	106411	Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral
E 106284	Cadena Leandro	07/06/2012	Proyecto de Ley de Protección y Asistencia a Madres Adolescentes	SI	106479	COMISIÓN DERECHO A LA SALUD
F 106310	Rodríguez Saruka	07/06/2012	Proyecto de Ley de Protección de los Animales	SI	106480	COMISIÓN DE BIODIVERSIDAD
G 106829 106887	Fajardo Vanessa	13/06/2012	Proyecto de Ley para el Fomento de la Pesca, Acuicultura, Desarrollo Integral, y Protección del Sector Pesquero	SI	107460	Comisión de Soberanía Alimentaria
H 106955	Presidencia de la República	14/06/2012	Proyecto de Ley Reformatoria a la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado	SI	107370	Comisión del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control
I 106956	Peñafiel Marisol	14/06/2012	Proyecto de Ley Orgánica de Igualdad entre Mujeres y Hombres	SI	107372	Comisión de Participación Ciudadana
J 107014	Jiménez Cléver	14/06/2012	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Servicio Público	SI	107371	Comisión Derechos de los Trabajadores
K 107412	Vélez Nivea	19/06/2012	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público	SI	107875	Comisión Derechos de los Trabajadores
L 107854	Subia Stalin	21/06/2012	Proyecto de Ley Interpretativa del artículo 4 de la Ley de jubilación especial de los trabajadores de la Industria Cementera	SI	108296	Comisión Derechos de los Trabajadores
M 107807	Páez Andrés	21/06/2012	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial... defensa pública gratuita víctimas de la delincuencia	SI	108306	Comisión de Justicia y Estructura del Estado
N 107855	Murillo Marco	21/06/2012	Proyecto de Ley Interpretativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización	SI	108295	Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio

Presidente indica respecto del literal "D" proyecto del asambleísta Celso Maldonado, que no es un tema de seguridad sino de salud respecto del consumo de licor en los escenarios deportivos.

- Se admite la petición del Presidente.

Vocal Francisco Ulloa mociona aprobación de los proyectos con las sugerencias. Secretario pone a consideración la moción del vocal Francisco Ulloa:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>	<u>Abstención</u>
Arq. Fernando Cordero Cueva	✓		
Dr. Juan Carlos Cassinelli	✓		
Lic. Rocío Valarezo	✓		
Pedro De la Cruz	✓		
Fausto Cobo Montalvo	✓		
Francisco Ulloa Enríquez	✓		
Marco Murillo Yumbay	✓		
POR UNANIMIDAD SE CALIFICA LOS 14 PROYECTOS			

Vocal Francisco Ulloa solicita que queden pendientes los proyectos con informe negativo.

A. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;
- Que,** los Asambleístas Carlos Velasco y Víctor Quirola, con oficio No. 029-VQ-CEPDS-AN-2012, ingresado el 23 de mayo de 2012, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley Orgánico General de la Salud (Código Orgánico de Salud);
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley Orgánico General de la Salud (Código Orgánico de Salud)**, presentado por los Asambleístas Carlos Velasco y Víctor Quirola, con oficio No. 029-VQ-CEPDS-AN-2012, ingresado el 23 de mayo de 2012;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 16 de julio de 2012.

B. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;

Que, el Presidente Constitucional de la República, Ec. Rafael Correa con oficio No. T.5613-SNJ-12-653, de 30 de mayo de 2012, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad;

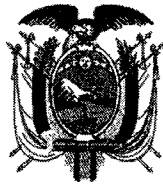
Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad**, presentado por el Presidente Constitucional de la República, Ec. Rafael Correa con oficio No. T.5613-SNJ-12-653; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Estado, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 16 de julio de 2012.

C. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Marco Murillo con oficio No. 0230 AN-CAL-DMM-12, de 5 de junio de 2012, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial**, presentado por el Asambleísta Marco Murillo con oficio No. 0230 AN-CAL-DMM-12, de 5 de junio de 2012; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa.

Artículo 3.- Unificar este proyecto de Ley con los proyectos que han sido remitidos sobre esta materia a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa; a fin de que se presente un solo articulado para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional.

Artículo 4.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

D. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Celso Maldonado, con oficio No. 400-AN-CM-12, ingresado el 6 de junio de 2012, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Deportes, Educación Física, y Recreación;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Deportes, Educación Física, y Recreación**, presentado por el Asambleísta Celso Maldonado, con oficio No. 400-AN-CM-12, ingresado el 6 de junio de 2012; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

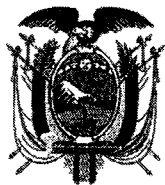
Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 23 de julio de 2012.

E. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Que, el Asambleísta Leandro Cadena, con oficio No. 488-LCV-AN-12, de 7 de junio de 2012, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley de Protección y Asistencia a Madres Adolescentes;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley de Protección y Asistencia a Madres Adolescentes**, presentado por el Asambleísta Leandro Cadena, con oficio No. 488-LCV-AN-12, de 7 de junio de 2012; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 30 de julio de 2012.

F. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

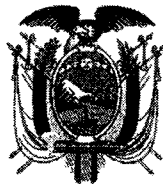
Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;

Que, la Asambleísta Saruka Rodríguez, con oficio No. 343-AN-SR-2012, de 7 de junio de 2012, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley de Protección de los Animales;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley de Protección de los Animales**, presentado por la Asambleísta Saruka Rodríguez, con oficio No. 343-AN-SR-2012, de 7 de junio de 2012; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 16 de julio de 2012.

G. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;

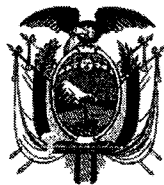
Que, la Asambleísta Vanessa Fajardo, con oficios No. 204-VFM-AN 2012 y 280-VFM-AN 2012 ingresados el 13 de junio de 2012, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley para el fomento de la Pesca, Acuicultura, Desarrollo Integral y Protección del Sector Pesquero;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley para el fomento de la Pesca, Acuicultura, Desarrollo Integral y Protección del Sector Pesquero**, presentado por la Asambleísta Vanessa Fajardo, con oficios No. 204-VFM-AN 2012 y 280-VFM-AN 2012 ingresados el 13 de junio de 2012; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del sector Agropecuario y Pesquero.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del sector Agropecuario y Pesquero, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 16 de julio de 2012.

H. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;
- Que,** el Presidente de la República, con oficio No. T.6365-SNJ-12-700, ingresado el 14 de junio de 2012, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley Reformatoria a la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado**, presentado por el Presidente de la República, con oficio No. T.6365-SNJ-12-700, ingresado el 14 de junio de 2012; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 30 de julio de 2012.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

I. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;
- Que,** la Asambleísta Marisol Peñafiel, con el apoyo de varios asambleístas, con comunicación ingresada el 14 de junio de 2012, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley Orgánica de Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley Orgánica de Igualdad entre Mujeres y Hombres**, presentado por la Asambleísta Marisol Peñafiel, con el apoyo de varios asambleístas, con comunicación ingresada el 14 de junio de 2012; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente Justicia y Estructura del Estado, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 23 de julio de 2012.

J. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Que, el Asambleísta Cléver Jiménez, con oficio No. 210-CJ-AN, ingresado el 14 de junio de 2012, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Servicio Público;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Servicio Público**, presentado por el Asambleísta Cléver Jiménez, con oficio No. 210-CJ-AN, ingresado el 14 de junio de 2012; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.

Artículo 3.- Unificar este proyecto de Ley con los proyectos que han sido remitidos sobre esta materia a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social; a fin de que se presente un solo articulado para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional.

Artículo 4.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución.

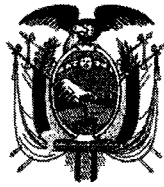
K. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;

Que, la Asambleísta Nivea Vélez, con oficio No. AN-DNV-318-2012, ingresado el 19 de junio de 2012, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Servicio Público;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Servicio Público**, presentado por la Asambleísta Nivea Vélez, con oficio No. AN-DNV-318-2012, ingresado el 19 de junio de 2012; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.

Artículo 3.- Unificar este proyecto de Ley con los proyectos que han sido remitidos sobre esta materia a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social; a fin de que se presente un solo articulado para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional.

Artículo 4.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución.

L. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

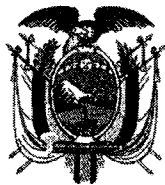
CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;

Que, el Asambleísta Stalin Subía, con oficio No. 035-ASS-2012, ingresado el 21 de junio de 2012, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley Interpretativa del Artículo 4 de la Ley de Jubilación Especial de los Trabajadores de la Industria Cementera;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará; y,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley Interpretativa del Artículo 4 de la Ley de Jubilación Especial de los Trabajadores de la Industria Cementera**, presentado por el Asambleísta Stalin Subía, con oficio No. 035-ASS-2012, ingresado el 21 de junio de 2012; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 16 de julio de 2012.

M. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

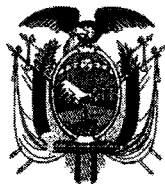
Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;

Que, el Asambleísta Andrés Páez, con oficio No. 2707-APB-ID-12-CL, ingresado el 21 de junio de 2012, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial, que Establece la Unidad de Defensa Pública Gratuita de las Víctimas de la Delincuencia;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial, que Establece la Unidad de Defensa Pública Gratuita de las Víctimas de la Delincuencia**, presentado por el Asambleísta Andrés Páez, con oficio No. 2707-APB-ID-12-CL, ingresado el 21 de junio de 2012; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 30 de julio de 2012.

N. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

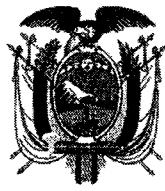
- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Marco Murillo, con oficio No. 0234 AN-CAL-DMM-12, ingresado el 21 de junio de 2012, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley Interpretativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley Interpretativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, presentado por el Asambleísta Marco Murillo, con oficio No. 0234 AN-CAL-DMM-12, ingresado el 21 de junio de 2012; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 16 de julio de 2012.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

4. Secretario pone en conocimiento el siguiente punto del orden del día:
Proyecto de Ley de Legalización de predios a favor de sus poseedores en las áreas urbana y de expansión urbana de la circunscripción territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.

Presidente expresa que cabe una resolución de la Asamblea, para remitir al Municipio que tienen competencia para solucionar esos problemas.

Mociona Dr. Juan Carlos Cassinelli que no se califique el proyecto por ser competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

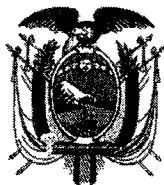
Secretario toma votación de la moción planteada:

	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>	<u>Abstención</u>
Arq. Fernando Cordero Cueva	✓		
Dr. Juan Carlos Cassinelli	✓		
Lic. Rocío Valarezo	✓		
Pedro De la Cruz	✓		
Fausto Cobo Montalvo			
Francisco Ulloa Enríquez		✓	
Marco Murillo Yumbay		✓	
POR MAYORIA SE APRUEBA			

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Marco Murillo, con oficio No. 128-AN-2011-CAL-DMM, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley de Legalización de Predios a favor de sus Poseedores en el Área Urbana y de Expansión Urbana de la Circunscripción Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales: *“Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. 128-AN-2011-CAL-DMM, mediante el cual el Asambleísta Marco Murillo presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley de Legalización de Predios a favor de sus Posesionarios en el Área Urbana y de Expansión Urbana de la Circunscripción Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.

Artículo 2.- No calificar dicho proyecto, en razón de lo establecido en el artículo 264 de la Constitución de la República.

Artículo 3.- Notificar por Secretaría General el contenido de esta Resolución.

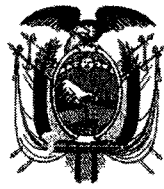
5. Secretario pone en conocimiento el siguiente punto:

Proyecto de Ley Orgánica de Legalización de la tenencia de la tierra a favor de los poseionarios, moradores y copropietarios de los fraccionamientos no autorizados en el Distrito Metropolitano de Quito

Vocal Dr. Juan Carlos Cassinelli mociona que no se califiquen el proyecto por ser competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y no de la Asamblea Nacional.

Secretario toma votación de la moción planteada:

	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>	<u>Abstención</u>
Arq. Fernando Cordero Cueva	✓		
Dr. Juan Carlos Cassinelli	✓		
Lic. Rocío Valarezo			✓
Pedro De la Cruz			✓
Fausto Cobo Montalvo			
Francisco Ulloa Enríquez		✓	
Marco Murillo Yumbay		✓	
NO HAY RESOLUCIÓN SOBRE EL TEMA			



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

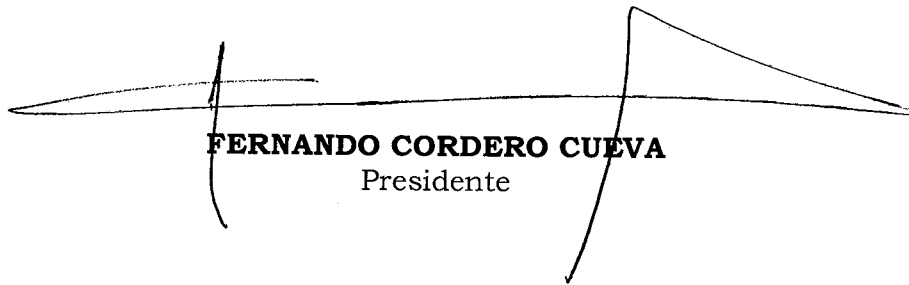
6. Secretario pone en consideración el punto ocho del orden del día: Asambleísta Marco Murillo solicita saber si Proyecto de ley orgánica de culturas entra en conocimiento del Pleno de la Asamblea para que califique a consulta prelegislativa.

Presidente pide que se pase a los puntos 36, 37, 38, 42 y 43

No.	No. Trámite	SOLICITANTE	ASUNTO	TIPO
36	102478	Asesoría Jurídica	RESPUESTA MEMORANDO SAN-2012-0897 INFORME SOBRE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE LA ASAMBLEA	ADMINISTRATIVO
37	103102	FRANCISCO TORRES	CONTRATACION SERVICIO LIMPIEZA Y DESINFECCION EDIFICIOS ALAMEDA II; ACUARIUS	ADMINISTRATIVO
38	103103	FRANCISCO TORRES	REMITE SOLICITUD CONTRATACION SERVICIO LIMPIEZA Y DESINFECCION EDIFICIO DINADEP	ADMINISTRATIVO
42	105326	FRANCISCO TORRES	SOLICITA APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA ALGUIEN HABLA BIEN DE TI	ADMINISTRATIVO
43	108199	FRANCISCO TORRES	SOLICITA CONSIDERAR CONTRATACION PROGRAMA TELEVISIVO SEMANAL INFORME ASAMBLEA ...	ADMINISTRATIVO

Secretario da lectura al informe jurídico del punto 36

15:39 Presidente suspende la sesión.



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente



DR. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General